

DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 7 de junio de 2024**

R. EX. N° **01387/2024**

**VISTO:** Lo solicitado por don Raúl Octavio Monsalve Cisternas, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 6444 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 103/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 647/2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657 y la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 163 de 2013 del Ministerio de Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 343 y N° 345, ambas de 2021, que otorgaron al solicitante Licencias Transables de Pesca Clase B y las Resoluciones Exentas N° 04 y N° 1325, ambas de 2024, de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que, el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

2. Que, el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

3. Que don Raúl Octavio Monsalve Cisternas, es titular de Licencias Transables de Pesca Clase B (LTP B) en la unidad de pesquería de Anchoveta comprendida entre la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 343 y N° 345, ambas de 2021, citadas en Visto.

4. Que el señalado titular ha solicitado autorización para ceder la totalidad de las unidades mínimas divisibles, otorgadas en las mencionadas licencias de Anchoveta autorizadas con cargo a la Resolución Exenta N° 03 de 2024 y sus modificaciones, citada en Visto, que estableció las toneladas para los titulares de LTP B, año 2024.

5. Que la cesión se efectúa en favor del armador artesanal de la embarcación JACOB-ISRAEL, (RPA N° 963197) inscrito en la señalada pesquería en la Región del Biobío, quien a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

6. Que la División de Administración Pesquera ha informado que mediante Resolución Exenta N° 1325 de 2024, citada en Visto, se autorizó el traspaso de **238,613 toneladas** del recurso, lo que corresponde al 100% de la cuota con que cuenta el titular de licencia transable de pesca Clase B para el presente año, por lo que no dispone de toneladas para traspasar.

#### RESUELVO:

1.- Deniégase la solicitud de cesión presentada por don RAUL MONSALVE CISTERNAS, R.U.T. N° 8.661.600-9, con domicilio en Bernardo O'Higgins, N° 151, Lota Región del Biobío, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, lo dispuesto en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación a lo informado mediante Informe Técnico (SAP) N° 103/2024, citado en Visto.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl), a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

RPC/FOM

